CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Ayuntamiento de Tudela, 2016

Octubre de 2017

Índice

[I. Introducción 3](#_Toc500760274)

[II. Opinión sobre la cuenta general 2016 7](#_Toc500760275)

[II.1. Opinión de auditoría financiera 8](#_Toc500760276)

[II.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad 9](#_Toc500760277)

[III. Resumen de la cuenta general del Ayuntamiento de 2016 10](#_Toc500760278)

[III.1. Estado de ejecución del presupuesto consolidado de 2016 10](#_Toc500760279)

[III.2. Resultado presupuestario consolidado 2016 11](#_Toc500760280)

[III.3. Estado de remanente de tesorería consolidado a 31 de diciembre de 2016 11](#_Toc500760281)

[III.4. Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2016 12](#_Toc500760282)

[III.5. Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada 2016 13](#_Toc500760283)

[IV. Observaciones y recomendaciones 14](#_Toc500760284)

[IV.1. Situación económico-financiera del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2016 14](#_Toc500760285)

[IV.2 Aspectos generales 16](#_Toc500760286)

[IV.3 Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera 18](#_Toc500760287)

[IV.4. Cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Comptos en informes anteriores. 19](#_Toc500760288)

[IV.5. Control Interno 20](#_Toc500760289)

[IV.6. Personal 20](#_Toc500760290)

[IV.7. Gastos en bienes corrientes y servicios 22](#_Toc500760291)

[IV.8. Gastos por transferencias corrientes y de capital 25](#_Toc500760292)

[IV.9. Inversiones 27](#_Toc500760293)

[IV.10. Ingresos presupuestarios 30](#_Toc500760294)

[IV.11. Urbanismo 32](#_Toc500760295)

[Alegaciones formuladas al informe provisional 34](#_Toc500760296)

[Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional 3](#_Toc500760297)

[Anexo: Memoria del Ayuntamiento 7](#_Toc500760298)

I. Introducción

La Cámara de Comptos, de conformidad con su Ley Foral Reguladora 19/1984, de 20 de diciembre, y con su programa de actuación para 2017, ha fiscalizado las cuentas anuales del Ayuntamiento de Tudela correspondientes al ejercicio de 2016, que están formadas, fundamentalmente, por el estado de liquidación del presupuesto, el balance, la cuenta de resultados económico-patrimonial y la memoria económica correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha.

Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales, hemos planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento de la legalidad para emitir una opinión sobre si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2016 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

El marco normativo que resulta aplicable al Ayuntamiento de Tudela en 2016 está constituido fundamentalmente por la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la normativa sectorial vigente.

El municipio de Tudela, con una extensión de 215 km2 cuenta con una población a 1 de enero de 2016 de 35.170 habitantes.

La composición del ayuntamiento y sus organismos dependientes se muestra en el siguiente gráfico:

AYUNTAMIENTO DE TUDELA

SECTOR PUBLICO ADMINISTRATIVO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS

SECTOR PÚBLICO

 EMPRESARIAL

CENTRO CULTURAL

CASTEL-RUIZ

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

FUNDACIÓN M.FORCADA

FUNDACIÓN DÉDALO

Estos sectores están formados por:

* Sector Público Administrativo, conformado por el propio ayuntamiento y su organismo autónomo, la Junta de Aguas. En 2016, el ayuntamiento no ha efectuado aportación alguna a la Junta de Aguas.
* Sector Público Empresarial. El ayuntamiento es propietario íntegramente de la entidad pública empresarial Castel-Ruiz. El ayuntamiento ha aportado en 2016 a esta entidad un total de 1.048.510 euros.

En 2016, se presentan consolidadas las cuentas del ayuntamiento con su organismo autónomo y su entidad empresarial. Los principales datos presupuestarios de esa consolidación se reflejan en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Entidad | Obligaciones reconocidas 2016 | Derechos reconocidos 2016 | Personal a 31-XII-2016 |
| Ayuntamiento | 32.623.092 | 34.457.988 | 306 |
| Junta de Aguas | 2.750.077 | 3.325.172 | 16 |
| EPE Castel-Ruiz\* | 1.408.556 | 1.475.454 | 4 |
| -Ajustes de consolidación | -1.048.510 | -1.048.510 |  |
| Total  | 35.733.215 | 38.210.104 | 326 |

\*La EPE Castel-Ruiz transforma a efectos de la consolidación la información financiera según el marco contable privado a información y terminología presupuestaria pública.

* Sector Público Fundacional. Está formado por dos fundaciones, cuyos datos en 2016, ofrecen los siguientes resultados económicos:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Fundaciones Públicas | Ingresos | Gastos | Resultados ejercicio | Personal a 31-XII-2016 |
| Fundación Dédalo para la Sociedad de la Información | 212.492 | 209.077 | 3.414 | 5 |
| Fundación María Forcada | 29.868 | 109.966\* | -80.098 | - |

\*De este importe 88.072 corresponde a amortizaciones.

El ayuntamiento ha aportado en 2016 a la Fundación Dédalo un total de 115.000 euros y a la Fundación María Forcada 15.000 euros, lo que representó el 50 y 54 por ciento respectivamente de sus ingresos.

La entidad pública empresarial y las fundaciones citadas presentan el correspondiente informe de auditoría realizado por profesionales externos. En todas ellas la opinión es favorable.

El ayuntamiento participa, además, como patrono en las siguientes fundaciones: Miguel Eza, Real Casa de Misericordia y Manuel de Castel-Ruiz.

El ayuntamiento, asimismo, forma parte de:

* Mancomunidad de la Ribera, que presta los servicios de Recogida de Basuras, Oficina de rehabilitación de viviendas y edificios (ORVE) y Lazareto.
* Consorcio del Centro Asociado de la UNED de Tudela.
* Consorcio de la Vía Verde del Tarazonica.
* Consorcio para las estrategias de desarrollo de la Ribera de Navarra (EDER).
* Red de Juderías de España “Caminos de Sefarad”.

En conjunto, los servicios de estos últimos entes le han supuesto al Ayuntamiento un gasto de:

|  |  |
| --- | --- |
| Servicios | Gastos para ayuntamiento en 2016 |
| Mancomunidad de la Ribera | 46.134 |
| Consorcio de la Vía Verde del Tarazonica | 33.317 |
| Consorcio para las estrategias de desarrollo de la Ribera de Navarra(EDER) | 48.017 |
| Red de Juderías de España “Caminos de Sefarad” | 14.000 |

Los principales servicios públicos que presta y la forma de prestación de los mismos se indican en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Servicio | Ayuntamiento | OOAA | Mancomunidad | Contratos de servicio | Arrendamiento |
| Servicios admvos. generales | X |  |  |  |  |
| Servicio Social de Base | X |  |  |  |  |
| Servicio Atención Domici. | X |  |  |  |  |
| Escuelas infantiles 0-3 años | X |  |  |  |  |
| Escuela de música | X |  |  |  |  |
| Urbanismo | X |  |  |  |  |
| Jardines |  |  |  | X |  |
| Residuos urbanos |  |  | X |  |  |
| Suministro agua |  | X |  |  |  |
| Transporte público |  |  |  | X |  |
| Biblioteca | X |  |  |  |  |
| Ludoteca | X |  |  |  |  |
| Serv. atención consumidor | X |  |  |  |  |
| Mantener calles y caminos | X |  |  |  |  |
| Deportes | X |  |  |  | X |
| Gestión activad. deportivas |  |  |  | X |  |
| Polideportivos mpales. | X |  |  |  |  |
| Empleo Social Protegido | X |  |  |  |  |
| Recaudación ejecutiva |  |  |  | X |  |
| Centro Atención Familias | X |  |  |  |  |
| Asis. juríd. C.A. Familias | X |  |  |  |  |

El informe se estructura en cuatro epígrafes, incluyendo esta introducción. En el segundo epígrafe mostramos nuestra opinión sobre la cuenta general de 2016. En el tercero, un resumen de los principales estados financieros del ayuntamiento. Por último, en el cuarto, incluimos los comentarios, conclusiones y recomendaciones por áreas, que estimamos oportunos para mejorar la organización y control interno municipal.

Se incluye, además, un anexo relativo a la memoria de las cuentas generales del ejercicio 2016 realizada por el ayuntamiento.

Los resultados de esta actuación se pusieron de manifiesto al alcalde del ayuntamiento para que formulase, en su caso, las alegaciones que estimase oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 11.2 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra. Ha presentado alegaciones, en el plazo fijado por la Cámara de Comptos, el alcalde del Ayuntamiento de Tudela. Estas alegaciones**,** junto con la contestación de esta Cámara a las mismas, se adjuntan al informe definitivo.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento de Tudela, de su organismo autónomo, de la entidad pública empresarial Castel-Ruiz y de sus fundaciones la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. Opinión sobre la cuenta general 2016

Hemos fiscalizado la cuenta general del Ayuntamiento de Tudela correspondiente al ejercicio 2016, cuyos estados contables se recogen de forma resumida en el apartado tercero del presente informe.

* Responsabilidad del ayuntamiento

La Intervención es la responsable de formar la cuenta general, de forma que expresen la imagen fiel de la liquidación presupuestaria, del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera del ayuntamiento de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable; esta responsabilidad abarca la concepción, implantación y el mantenimiento del control interno pertinente para la elaboración y presentación de las cuentas generales libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El Pleno aprobó la Cuenta General el 31 de Mayo de 2017.

El ayuntamiento, además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que considere necesario para esa finalidad.

* Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la fiabilidad de la Cuenta General adjunta y la legalidad de las operaciones efectuadas basada en nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas generales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa vigente.

Esta fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas generales y sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos tanto de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas generales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los responsables, así como la evaluación de la presentación de las cuentas generales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de fiscalización financiera y de cumplimiento.

II.1. Opinión de auditoría financiera

* Fundamento de la opinión con salvedad

a) No están registradas las obligaciones actuariales derivadas del montepío propio de pensiones de su personal funcionario. No obstante, conviene precisar que desde 1993 no se afilia personal activo al mismo. La valoración financiera-actuarial de los compromisos por pensiones realizada en el ejercicio 2013[[1]](#footnote-1), los cifra en un importe de 59.464.748 euros para el periodo de vigencia del montepío.

b) El Remanente de Tesorería está infravalorado en 641.201euros al no incluir la desviación acumulada negativa según lo dispuesto en el artículo 96.1 del Decreto Foral 270/1998. Asimismo, existe un saldo de depósitos constituidos por importe de 83.457 euros que al menos una parte del mismo debiera tenerse en cuenta en el cálculo de derechos de difícil recaudación. Dicha estimación no se ha podido verificar y por lo tanto cuantificar el efecto en el citado estado.

* Opinión

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, la cuenta general del Ayuntamiento adjunta expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la liquidación de sus presupuestos de gastos e ingresos y de la situación financiera del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados económicos y presupuestarios correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera pública aplicable y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.2. Opinión sobre cumplimiento de la legalidad

* Fundamento de la opinión con salvedad

a) Un total de 12 contratos de servicios, con un volumen de facturación de 5.521.456 euros en 2016 y que representa el 42 por ciento del total de gastos del capítulo 2 del propio Ayuntamiento, han superado el plazo máximo de vigencia sin que se hayan tramitado a tiempo nuevos procedimientos de licitación que les den adecuada cobertura. Este hecho se viene produciendo al menos, desde los ejercicios 2013, 2014 y 2015, y ha sido puesto de manifiesto por la Cámara de forma reiterada en sus últimos informes.

b) El Ayuntamiento, a pesar de haberse declarado contrario al ordenamiento jurídico por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 18 de julio de 2005 el Acuerdo con ADIF para la gestión del uso y utilización de la estación intermodal, ha seguido pagando por dicha gestión 86.870 euros en 2016. Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto de forma recurrente por la Intervención mediante los oportunos informes de reparos.

* Opinión

En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades” las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros del ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2016 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables.

III. Resumen de la cuenta general del Ayuntamiento de 2016

A continuación se muestran los estados contables consolidados (ayuntamiento, organismo autónomo y entidad pública empresarial) más relevantes de 2016.

III.1. Estado de ejecución del presupuesto consolidado de 2016

Gastos por capítulo económico

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Créditos iniciales | Modif. | Créditos definitivos | Obligaciones reconocidas | % Ejec. | Pagos | Pendiente de pago | % Pte. Pago |
| 1 | Gastos de personal | 16.697.506 | -98.172 | 16.599.335 | 15.751.738 | 95 | 15.540.671 | 211.067 | 1 |
| 2 | Gastos en bienes ctes. y servicios | 13.621.627 | 195.817 | 13.817.444 | 13.162.372 | 95 | 11.165.337 | 1.997.035 | 15 |
| 3 | Gastos financieros | 440.298 | -62.736 | 377.562 | 331.665 | 88 | 331.665 | 0 | 0 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.344.795 | 237.401 | 2.582.197 | 1.702.361 | 66 | 1.431.146 | 271.214 | 16 |
| 6 | Inversiones reales | 1.237.200 | 1.361.863 | 2.599.063 | 1.883.209 | 72 | 1.806.311 | 76.897 | 4 |
| 7 | Transferencias de capital | 425.000 | 0 | 425.000 | 319.800 | 75 | 316.972 | 2.828 | 1 |
| 8 | Activos financieros | 0 | 0 | 0 | 0 |  | 0 | 0 |  |
| 9 | Pasivos financieros | 2.582.071 | 0 | 2.582.071 | 2.582.071 | 100 | 2.582.071 | 0 | 0 |
|  Total | 37.348.498 | 1.634.174 | 38.982.672 | 35.733.216 | 92 | 33.174.174 | 2.559.042 | 7 |

Ingresos por capítulo económico

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Previsiones iniciales | Modif. | Previsiones definitivas | Derechos reconocidos | % Ejec. | Cobros | Pendiente de cobro | % Pte. Cobro |
| 1 | Impuestos directos | 12.709.850 | 0,00 | 12.709.850 | 12.816.081 | 101 | 12.083.773 | 732.308 | 6 |
| 2 | Impuestos indirectos | 820.000 | 0,00 | 820.000 | 655.024 | 80 | 628.602 | 26.422 | 4 |
| 3 | Tasas, prec. pbcos y otros ingresos | 8.698.713 | 20.000 | 8.718.713 | 9.524.137 | 109 | 8.206.660 | 1.317.477 | 14 |
| 4 | Transferencias corrientes | 12.585.000 | 69.947 | 12.654.947 | 12.819.226 | 101 | 12.591.901 | 227.322 | 2 |
| 5 | Ingresos patrim. y apro. comunales | 1.999.935 | 35.000 | 2.034.935 | 2.180.164 | 107 | 1.945.647 | 234.517 | 11 |
| 6 | Enajenación inversiones reales | 0 | 0 | 0 | 0 |   | 0 | 0 |   |
| 7 | Transf. de admón gnal a la entidad | 535.000 | 1.266.570 | 1.801.570 | 215.472 | 12 | 215.472 | 0 | 0 |
| 8 | Activos financieros | 0 | 29.169 | 29.169 | 0 | 0 | 0 | 0 |   |
| 9 | Pasivos financieros | 0 | 213.488 | 213.488 | 0 | 0 | 0 | 0 |  |
|  Total | 37.348.498 | 1.634.174 | 38.982.672 | 38.210.104 | 98 | 35.672.058 | 2.538.046 | 7 |

III.2. Resultado presupuestario consolidado 2016

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2016 |
| + Derechos reconocidos | 39.106.893 | 38.210.104 |
| - Obligaciones reconocidas | 45.228.490 | 35.733.216 |
| = Resultado presupuestario  | -6.121.597 | 2.476.889 |
| Ajustes |  |  |
| - Desviaciones positivas de financiación | 2.700.000 | 0 |
| + Desviaciones negativas de financiación | 0 | 641.201 |
| + Gastos financiados con remanente líquido de tesorería-incorpora | 9.891.166 | 0 |
| + Gastos financiados con remanente de tesorería-ejercicio |  |  |
| = Resultado Presupuestario Ajustado | 1.069.570 | 3.118.090 |

III.3. Estado de remanente de tesorería consolidado a 31 de diciembre de 2016

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | 2015 | 2016 |
|  (+) Derechos pendientes de cobro | 3.154.819 | 3.066.286 |
|  (+) Ppto. Ingresos: Ejercicio corriente | 2.592.628 | 2.538.046 |
|  (+) Ppto. Ingresos: Ejercicios cerrados | 4.087.396 | 3.793.963 |
|  (+) Ingresos extrapresupuestario | 369.132 | 261.329 |
| (+) Reintegro de gastos | 12.021 | 6.021 |
|  (-) Ingresos pendientes de aplicación | -326.585 | -260.015 |
|  (-) Derechos de difícil recaudación | -3.579.773 | -3.273.059 |
| (-) Obligaciones pendientes de pago | 5.403.523 | 5.111.404 |
|  (+) Ppto. de Gastos: Ejercicio corriente | 2.507.442 | 2.559.042 |
|  (+) Ppto. de Gastos: Ejercicios cerrados | 911.765 | 214.042 |
|  (+) Ppto. de Ingresos | 89.764 | 90.528 |
|  (+) De recursos de otros Entes Públicos | 400.211 | 425.265 |
|  (+) Gastos extrapresupuestarios | 1.533.593 | 1.839.593 |
|  (-) Pagos pendientes de aplicación | -39.252 | -17.066 |
|  (+) Fondos Líquidos De Tesorería | 3.657.362 | 5.371.819 |
|  (+) Desviaciones Financiación Acumuladas Negativas | 0 | 0 |
| = Remanente de Tesorería Total | 1.408.659 | 3.326.701 |
|  Remanente de tesorería por gastos con financiación afectada | 0 | 0 |
|  Remanente de tesorería por recursos afectados | 0 | 0 |
|  Remanente de tesorería para gastos generales | 1.408.659 | 3.326.701 |

III.4. Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2016

Activo

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Descripción | 2015 | 2016 |
| A) Inmovilizado | 120.756.224 | 119.439.153 |
| 1 Inmovilizado material | 67.892.351 | 95.156.661 |
| 2 Inmovilizado inmaterial | 215.747 | 406.374 |
| 3 Infraestructura y bienes destinados al uso general | 5.296.311 | 6.494.303 |
| 4 Bienes comunales | 17.375.324 | 17.375.324 |
| 5 Inmovilizado financiero | 6.491 | 6.491 |
| C) Circulante | 10.928.325 | 12.123.416 |
| 7 Existencias | 182.553 | 141.193 |
| 8 Deudores | 7.049.157 | 6.593.338 |
| 9 Partidas pendientes de aplicación | 39.252 | 17.066 |
| 10 Cuentas financieras | 3.657.362 | 5.371.819 |
| 11 Resultado pte. aplicación (pérdida del ejercicio) |  |  |
| Total activo | 131.684.549 | 131.562.569 |

Pasivo

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Descripción | 2015 | 2016 |
| A) Fondos propios | 95.993.482 | 99.113.372 |
| 1 Patrimonio y reservas | 26.439.623 | 29.243.008 |
| 2 Resultado económico del ejercicio  | 3.318.717 | 3.442.253 |
| 3 Subvenciones de capital | 66.235.143 | 66.428.111 |
| B) Provisiones para riesgos y gastos | 3.579.773 | 3.273.059 |
| 4 Provisiones | 3.579.773 | 3.273.058 |
| C) Acreedores a largo plazo | 26.353.954 | 23.793.673 |
| 4 Empréstitos, préstamos y fianzas, depósitos recibidos | 26.353.954 | 23.793.673 |
| D) Acreedores a corto plazo | 5.757.340 | 5.382.463 |
| 5 Acreedores de presupuestos cerrados y extrapresupuestarios | 5.430.755 | 5.122.448 |
| 6 Partidas pendientes de aplicación y ajustes por periodificación | 326.585 | 260.015 |
| Total pasivo | 131.684.549 | 131.562.569 |

III.5. Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada 2016

Resultados corrientes del ejercicio

Debe Haber

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Descripción | 2015 | 2016 |  | Descripción | 2015 | 2016 |
| 3 | Existencias Iniciales | 187.416 | 182.553 | 3 | Existencias finales | 182.553 | 141.192 |
| 39 | Provisión depreciación existencias |  |  | 39 | Provisión depreciación existencias |  |  |
| 60 | Compras | 84.736 | 91.745 | 70 | Ventas | 6.140.984 | 6.361.770 |
| 61 | Gastos personal | 13.991.316 | 14.113.685 | 71 | Renta de la propiedad y la empresa | 4.193.383 | 4.311.938 |
| 62 | Gastos Financieros | 419.004 | 331.665 | 72 | Tributos ligados a producci.e impor. | 10.779.599 | 10.621.016 |
| 63 | Tributos | 922 | 792 | 73 | Impuestos corrientes sobre la renta | 1.784.044 | 1.809.068 |
| 64 | Trabajos, suministros y sºs exteriores | 12.811.285 | 12.942.341 | 74  | Imputación subvención inmovilizado | 85.651 | 83.868 |
| 65 | Prestaciones sociales | 1.956.096 | 1.764.731 | 75 | Subvenciones de explotación |  |  |
| 66 | Subvenciones de explotación |  |  | 76 | Transferencias corrientes | 11.996.347 | 12.805.226 |
| 67 | Transferencias corrientes | 1.748.431 | 1.702.360 | 77 | Impuestos sobre el capital | 840.380 | 1.041.019 |
| 68 | Transferencias de capital | 375.033 | 319.800 | 78 | Otros ingresos | 2.077.661 | 1.003.805 |
| 69 | Dotaciones para amortizac.y provisio. | 3.289.984 | 3.077.350 | 79 | Provisiones aplicadas a su finalidad | 11.958 | 14.055 |
| 800 | Resultado cte. del ejercicio (saldo acreedor) | 3.228.336 | 3.665.935 |  | Resultado cte. del ejercicio (saldo deudor) |  |  |
|   | Total | 38.092.560 | 38.192.960 |   | Total | 38.092.560 | 38.192.960 |

Resultados del ejercicio

Debe Haber

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Descripción | 2015 | 2016 |  | Descripción | 2015 | 2016 |
| 80 | Resultados corrientes del ejercicio (Saldo deudor) |  |  | 80 | Resultados corrientes del ejercicio(Saldo acreedor) | 3.228.336 | 3.665.935 |
| 82 | Resultados extraordinarios (Saldo deudor) |  |  | 82 | Resultados extraordinarios(Saldo acreedor) | 9.071 | 47.867 |
| 83 | Resultados de la cartera de valores (Saldo deudor) |  |  | 83 | Resultados de la cartera de valores (Saldo acreedor) |  |  |
| 84 | Modificación de derechos y obligaciones de Pptos. cerrados (Saldo deudor) |  | 271.577 | 84 | Modificación de derechos y obligaciones de Pptos. cerrados (Saldo Acreedor) | 81.309 | 28 |
| 89 | Beneficio neto total (Saldo acreedor) | 3.318.717 | 3.442.253 | 89 | Pérdida neta total (Saldo deudor) |  |  |
|   | Total | 3.318.717 | 3.713.830 |   | Total | 3.318.717 | 3.713.830 |

IV. Observaciones y recomendaciones

A continuación, se realiza un análisis de la situación económico-financiera del ayuntamiento, del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, y del seguimiento de las recomendaciones de anteriores ejercicios; así como para cada una de las áreas de gestión más significativas los principales comentarios y las recomendaciones que, en opinión de esta Cámara, debe adoptar el ayuntamiento al objeto de mejorar sus sistemas de organización, procedimientos, contabilidad y control interno.

Este apartado contiene igualmente explicación adicional explicativa sobre las salvedades del informe.

IV.1. Situación económico-financiera del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2016

El presupuesto consolidado inicial del ayuntamiento presenta unos gastos e ingresos de 37,3 millones de euros; este importe se incrementa vía modificaciones presupuestarias en 1,6 millones de euros, lo que supone un 4,38 por ciento, resultando unas previsiones definitivas de 38,9 millones. Estas modificaciones afectan fundamentalmente al capítulo de transferencias de capital en el presupuesto de ingresos e inversiones reales en el presupuesto de gastos.

Las obligaciones reconocidas ascienden a 35,7 millones, con un grado de ejecución del 92 por ciento.

Los derechos reconocidos suponen 38,2 millones, con un grado de cumplimiento del 98 por ciento.

Si atendemos a la naturaleza del gasto y la fuente de financiación los porcentajes serían:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Naturaleza del gasto | % | Fuente de financiación | % |
| Personal | 44 | Ingresos tributarios | 60 |
| Otros gastos corrientes | 42 | Transferencias | 34 |
| Inversiones y transferencias capital | 6 | Ingresos patrimoniales y otros | 6 |
| Carga financiera | 8 | Endeudamiento | 0 |
|  | 100 |  | 100 |

La ejecución del presupuesto del ayuntamiento para 2016 y su comparación con 2015 presenta, entre otros, los siguientes datos económicos consolidados:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|   | 2015 | 2016 | % Variación 2016/2015 |
| Total Obligaciones reconocidas | 45.228.490 | 35.733.216 | -21 |
| Total Derechos liquidados | 39.106.893 | 38.210.104 | -2 |
| % ejecución gastos | 96 | 92 | -2 |
| % cumplimiento ingresos | 83 | 98 | 22 |
| % pagos | 94 | 93 | -1 |
| % de cobro | 93 | 93 | 0 |
| Gastos corrientes (1a 4) | 31.011.791 | 30.948.136 | 0 |
| Gastos de funcionamiento (1, 2 y 4) | 30.592.786 | 30.616.471 | 0 |
| Gastos de capital (6 y 7) | 1.392.677 | 2.203.009 | 58 |
| Gastos op. Financieras (8 y 9) | 12.824.022 | 2.582.071 | -80 |
| Ingresos corrientes (1 a 5) | 36.406.893 | 37.994.633 | 4 |
| Ingreso tributarios (1 al 3) | 22.396.713 | 22.995.242 | 3 |
| Ingresos de capital (6 y 7) | 0 | 215.472 |   |
| % Dependencias de subvenciones  | 31 | 36 | 16 |
| % Ingresos tributarios sobre gastos corrientes | 72 | 82 | 14 |
| Saldo Presupuestario No Financiero | 4.002.425 | 5.058.959 | 26 |
| Resultado presupuestario ajustado | 1.069.570 | 3.118.090 | 192 |
| Ahorro bruto | 5.814.107 | 7.378.162 | 27 |
| Carga financiera (3 y 9) | 13.243.027 | 2.913.736 | -78 |
| Ahorro neto | -7.428.919 | 4.464.425 | -160 |
| Índice de carga financiera\* | 36 | 7 | -81 |
| Porcentaje de ahorro bruto sobre ingresos corrientes\* | 16 | 19 | 19 |
| % Capacidad de endeudamiento | -20 | 11 | -155 |
| Remanente de Tesorería Total | 1.408.659 | 3.326.701 | 136 |
| Remanente Tesorería para gastos generales | 1.408.659 | 3.326.701 | 136 |
| Deuda viva | 25.437.017 | 22.854.947 | -10 |
| Nivel de endeudamiento | 70 | 60 | -16 |
| Deuda viva por habitante | 719 | 649 | -10 |
| Deuda viva sobre ahorro bruto | 4 | 3 | -25 |

\*Nuevas denominaciones de los ratios introducidas por la Dirección General de Administración Local.

En 2016, el ayuntamiento y sus entes dependientes han gastado 35,73 millones de euros, 9,5 millones menos en relación al ejercicio anterior, lo que supone un 21 por ciento menos y ha ingresado 38,21 millones de euros, lo que supone 0,9 millones menos, cuantía inferior en un dos por ciento al ejercicio 2015. No obstante es necesario señalar que en el ejercicio 2015 se produjo una amortización anticipada por importe de 9,9 millones de un préstamo que concedió el Gobierno de Navarra para la financiación de la Casa de Cultura por un importe de 12 millones de euros. Este hecho ya figuraba en el análisis comparativo del ejercicio 2014-2015 a efectos de no distorsionar las cifras e indicadores. Esta misma circunstancia se produce en la comparativa del ejercicio 2016 con 2015, por lo que si se depurase esta información, se desprendería un incremento de los gastos.

Los gastos de naturaleza corriente han disminuido de forma no significativa, en tanto que sus ingresos corrientes aumentan un cuatro por ciento. Dentro de los ingresos corrientes, los ingresos de naturaleza tributaria aumentan en un tres por ciento.

El resultado presupuestario ajustado asciende a 3,1 millones, siendo el saldo presupuestario no financiero de 5,1 millones de euros. Ambas magnitudes ofrecen una evolución positiva en comparación con el ejercicio anterior.

Es necesario tener en cuenta que consecuencia de la amortización anticipada comentada anteriormente, la comparativa de los indicadores relacionados con el ahorro neto y la capacidad de endeudamiento con el ejercicio precedente ofrecen una información no homogénea. En la memoria se presentan, además de los indicadores que se desprenden de la liquidación presupuestaria, otros en los que se corrigen los efectos de esta operación.

Su índice de carga financiera (anterior nivel de endeudamiento) es del siete por ciento, siendo su porcentaje de ahorro bruto sobre ingresos corrientes (anterior límite de endeudamiento) del 19 por ciento; en consecuencia, tiene capacidad económica para captar nuevo endeudamiento en un 11 por ciento.

El Remanente de Tesorería Total es 3,3 millones -mismo importe que el destinado a gastos generales- y, sobre 2015, se ha incrementado en un 136 por ciento, lo que supone incremento de capacidad financiera de realizar modificaciones presupuestarias en ejercicios futuros con cargo al citado remanente.

La deuda a largo plazo asciende a 22,8 millones y ha disminuido en un diez por ciento respecto a 2015; esta deuda supone por habitante un total de 649 euros y representa el 60 por ciento del total de los ingresos corrientes de la entidad, porcentaje que se encuentra por debajo del tope legal del 110 por ciento de sus ingresos corrientes como límite para la captación de nuevo endeudamiento.

En función de estos datos, puede considerarse que el Ayuntamiento de Tudela presenta una situación financiera consolidada solvente.

IV.2 Aspectos generales

El presupuesto y las bases de ejecución de la entidad se aprobaron inicialmente por el Pleno municipal el 23 de Diciembre de 2015. Una vez realizado el trámite de exposición pública, se aprueba de forma definitiva el 9 de febrero de 2016, y se publica en el BON en fecha 23 de febrero de 2016.

De la revisión efectuada, señalamos los siguientes aspectos:

* La aprobación definitiva del presupuesto se produce con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.
* El estado de liquidación del presupuesto, del que forman parte el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, se presenta de forma consolidada incluyendo a la entidad pública empresarial Castel Ruiz. En nuestra opinión, en la presentación de este estado presupuestario no es obligatoria la inclusión de la entidad pública empresarial, en la medida que el marco de contabilidad financiera privado por el que se rige la citada entidad no contempla el estado de liquidación del presupuesto.

La actividad que desarrolla esta entidad se financia con transferencias del Ayuntamiento, en concreto un 75 por ciento, y de forma minoritaria con los precios por los servicios públicos prestados. En este sentido, y en la medida que una de las principales características financieras de las entidades públicas empresariales en el marco legal es la excepcionalidad de su financiación mediante transferencias de la entidad de la que dependan, haría replantearse por su dependencia económica del ayuntamiento, si es el formato jurídico más apropiado para la gestión de este servicio público y debiera, en su caso, retomar la anterior consideración de organismo autónomo que tenía hasta 2009.

* En relación a las modificaciones presupuestarias efectuadas por el Ayuntamiento, no todas las modificaciones incluyen la totalidad de los requisitos y consideraciones contemplados en la normativa.
* En relación a los deudores extrapresupuestarios, la cuenta “Formalización de ingresos no presupuestarios” presenta un saldo al cierre por importe de 59.562 euros, que por su naturaleza debiera estar saldada.
* El resultado presupuestario está sobrevalorado en 22.305 euros, consecuencia de incluir una desviación acumulada negativa por el citado importe.
* En el estado de remanente de tesorería correspondiente al organismo autónomo previo a la consolidación, se considera una estimación de derechos de difícil recaudación con un criterio específico desarrollado por la Junta de Aguas[[2]](#footnote-2). La aplicación de este criterio, en nuestra opinión debiera estar respaldado en las Bases de ejecución del presupuesto.
* En los Anexos se incluye un documento denominado “Informe de Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2016” firmado de forma conjunta por el Presidente y la Intervención. El Decreto Foral 272/1998 en su regla 232 contempla la existencia de la memoria y el informe de Intervención como dos documentos, con contenido y alcance diferenciado.

Recomendamos:

* *Aprobar definitivamente y publicar el presupuesto en los plazos previstos en la normativa.*
* *En relación a la entidad pública empresarial Castel Ruiz, analizar si su actual régimen financiero justifica la utilización de esta figura organizativa.*
* *Tramitar y aprobar las modificaciones presupuestarias en los términos y requisitos del marco presupuestario local.*
* *Analizar y depurar los deudores extrapresupuestarios en el cálculo de derechos de difícil recaudación, así como su inclusión en el estado del remanente de tesorería.*
* *Reflejar de forma correcta en los términos del Decreto Foral 270/1998 las desviaciones de financiación en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería.*
* *Regular en bases de ejecución el criterio de estimación de derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación cuando se separen de la regla general.*

IV.3 Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera

Se ha analizado el cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en sus tres principales reglas:

Regla de la estabilidad presupuestaria: el resultado es positivo, como se indica a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Importe |
| Saldo presupuestario no financiero  | 5.058.959 |
| Ajustes  | -378.511 |
| Capacidad de financiación  | 4.680.447 |

Regla de gasto: el gasto computable del ejercicio 2016 es inferior al del ejercicio 2015 en 81.735 euros, inferior al 1,8 por ciento, por lo que se cumple la regla del gasto:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | Oblig. reconocidas 2015 | Oblig. reconocidas 2016 |
| Total gasto no financiero | 31.503.835 | 31.989.169 |
| Tasa de variación permitida | 1,80% |  |
| Gasto no financiero computable en 2016 | 32.070.904 |  |

Regla de sostenibilidad financiera: la deuda viva a 31 de diciembre de 2016 asciende a 22.854.946 euros, cantidad que supone el 60 por ciento de los ingresos corrientes del ejercicio 2016, cuando el límite de la misma es el 110 por ciento de los ingresos corrientes.

Período de pago a proveedores. Los valores medios de este indicador han sido los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Entidad | 2016 |
| Ayuntamiento  | -9,81 |
| Organismo Autónomo Junta de Aguas | -2,54 |
| Entidad Pública Empresarial Castel Ruiz | -22,75 |
| Total PMP | -9,93 |

En consecuencia, el ayuntamiento ha cumplido con este principio, dado que su plazo de pago es inferior al período máximo de pago establecido para las operaciones comerciales por la normativa vigente (30 días naturales)

De la revisión efectuada se indican las siguientes deficiencias:

* El Ayuntamiento no ha considerado a las fundaciones Dédalo y M. Forcada en el sector de administraciones públicas y por lo tanto no las ha incluido en el perímetro de consolidación.
* En relación a la capacidad/necesidad de financiación, no se han realizado los ajustes por devengo de intereses por un importe estimado de 15.450 euros.
* En relación a la regla de gasto no se han realizado todos los ajustes previstos en los gastos financiados con fondos finalistas. El conjunto de estos ajustes en comparación con los datos del Ayuntamiento suponen una diferencia cuantificada en 1.037.119 euros.

No obstante, considerando los ajustes citados, la entidad sigue cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Recomendamos:

* *Incluir las fundaciones Dédalo y María Forcada en el perímetro de consolidación.*
* *Realizar la totalidad de los ajustes previstos en el cálculo de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera según los términos de la Ley 2/2012 y de las guías de la IGAE y del Gobierno de Navarra aplicables al sector local.*

IV.4. Cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Cámara de Comptos en informes anteriores.

En general, y a excepción de la correspondiente al régimen de contratación de los contratos de servicios y de la gestión patrimonial del urbanismo, se están aplicando las recomendaciones emitidas por la Cámara de Comptos en los últimos informes. A lo largo del informe se incluyen aquellas que siguen pendientes de implantar o que surgen como consecuencia del trabajo realizado.

IV.5. Control Interno

En relación al control interno de la Intervención, las bases de ejecución establecen la triple función interventora, control financiero y control de eficacia en los términos previstos en la Ley foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

El control interno en el Ayuntamiento y en la Junta de Aguas se realiza únicamente a través de la función interventora. La Intervención no ha ejercido el control financiero y de eficacia.

La entidad pública empresarial “Castel Ruiz” es objeto de control financiero, bajo la dirección de la Intervención según prevén las bases. Esta entidad es objeto de auditoría por profesionales externos.

Recomendamos:

* *Realizar el control financiero y de eficacia por la Intervención en el Ayuntamiento y la Junta de Aguas en cumplimiento del marco presupuestario local.*

IV.6. Personal

El gasto de personal asciende a 15,75 millones, lo que representa el 44 por ciento del total de los gastos devengados en 2016 y el 50 por ciento de los gastos corrientes.

Con respecto al ejercicio 2015, las obligaciones reconocidas en conjunto se reducen en un porcentaje del uno por ciento, sin perjuicio de variaciones más significativas a nivel de artículo de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Obligaciones reconocidas | % Variación |
|   | 2015 | 2016 |
| Altos cargos | 118.333 | 100.414 | -15 |
| Personal eventual Gabinetes | 182.907 | 147.595 | -19 |
| Personal funcionario | 6.875.560 | 6.808.055 | -1 |
| Personal Laboral | 3.716.375 | 3.841.475 | 3 |
| Otro personal | 0 | 12.097 |   |
| Cargas sociales | 4.944.130 | 4.842.101 | -2 |
| Total capítulo 1 | 15.837.305 | 15.751.738 | -1 |

El Pleno Municipal aprobó definitivamente la plantilla orgánica el 2 de mayo de 2016, siendo publicada en el B.O.N. el 31 de mayo. La plantilla orgánica fue recurrida, siendo posteriormente anulada parcialmente mediante Resolución del TAN el 20 de marzo de 2017, en relación al puesto de técnico-coordinador para 4 áreas administrativas de la organización municipal.

La plantilla orgánica de 2016 cuenta con un total de 341 puestos, estando vacantes un total de 115 plazas, lo que supone un 33 por ciento de la plantilla, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Número de puestos | Activo | Vacantes | Vacantes cubiertas |
| Ayuntamiento |  |  |  |  |
| Funcionarios | 269 | 179 | 90 | 72 |
| Laboral fijo | 35 | 25 | 10 | 10 |
| Eventuales | 3 | 2 | 1 | - |
| Junta De Aguas |  |  |  |  |
| Funcionarios | 25 | 15 | 10 | - |
| Laboral fijo | 1 | 1 | - | - |
| Eventuales | - | - | - | - |
| Entidad Pública Empresarial |
| Funcionarios | 6 | 4 | 2 | - |
| Laboral fijo | 1 | - | 1 | 1 |
| Eventuales | 1 | - | 1 | - |
| Total | 341 | 226 | 115 | 83 |

En diciembre de 2016 se aprueba la oferta pública de empleo 2016 para un total de 15 puestos, y se publica en el BON en enero de 2017. Por otro lado, se han tramitado un total de 18 convocatorias de contratación temporal, siendo seis para cubrir vacantes y el resto para sustituciones y determinadas necesidades temporales.

De la revisión realizada, se observa que no existe conexión entre los programas informáticos de nóminas y contabilidad, lo que dificulta en gran medida el trabajo de imputación presupuestaria y tratamiento contable de la información.

Las normas complementarias para la ejecución de la plantilla orgánica municipal establecen la asignación de un complemento de prolongación de jornada de un cinco por ciento a los trabajadores que ejerzan la función de secretarios de Comisiones Informativas. La base para esta asignación se fundamenta en un acuerdo de la Comisión de seguimiento de estudio de descripción y valoración de puestos de trabajo, firmado de forma conjunta entre los grupos políticos municipales, representantes de organizaciones sindicales y técnicos municipales en octubre de 2013. Consta en la documentación que las comisiones no se realizan en horario de tarde, lo cual esté en contradicción con el espíritu del citado complemento, ya que no se estaría en consecuencia realizando una jornada de trabajo superior a la establecida con carácter general.

Del examen realizado sobre una muestra de personal se concluye que, en general, estos gastos están correctamente contabilizados, las retribuciones son las previstas para el puesto y categoría de relaciones, a excepción del complemento de prolongación de jornada en los términos anteriormente citados, y las retenciones y descuentos practicados son correctos.

Recomendamos:

* *Analizar la razonabilidad de los puestos contenidos en la plantilla con los efectivamente ocupados, al objeto de verificar la adecuación de aquella a las necesidades reales así como la temporalidad de la plantilla en el actual contexto normativo.*
* *Establecer un sistema de gestión del área de personal que permita una integración y conexión con el área presupuestaria-contable.*
* *Revisar el complemento de prolongación de jornada para adecuar su contenido a la normativa vigente.*

IV.7. Gastos en bienes corrientes y servicios

Los gastos en bienes corrientes y servicios se han elevado en el ejercicio 2016 a 13,16 millones, que representa el 37 por ciento del total de gastos del ejercicio y el 43 por ciento sobre los gastos de operaciones corrientes.

Con respecto a 2015, han aumentado en 155.321 euros, lo que supone una variación del uno por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Obligaciones reconocidas | % Variación |
|   | 2015 | 2016 |
| Arrendamientos | 91.597 | 97.986 |  7 |
| Reparaciones, mantenimiento y conservación | 3.621.182 | 3.541.393 |  -2 |
| Material, suministros y otros | 9.129.966 | 9.318.187 |  2 |
| Indemnizaciones por razón servicio | 136.352 | 181.064 |  33 |
| Gastos de publicaciones | 27.954 | 18.157 |  -35 |
| Trabajos realizados para AAPP |   | 5.584 |  |
| Total  | 13.007.050 | 13.162.371 |  1 |

Se ha fiscalizado la siguiente muestra de gastos en el ayuntamiento:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Obligaciones reconocidas 2016  |
| Gastos en conservación y remodelación | 345.500 |
| Limpieza de edificios municipales | 1.197.522 |
| Energía eléctrica | 1.528.788 |
| Mantenimiento de instalaciones | 252.784 |
| Suministros | 219.005 |
| Indemnizaciones no cubiertas seguros | 104.684 |
| Otros gastos diversos | 373.921 |
| Fiestas patronales | 306.242 |
| Trabajos realizados por terceros | 3.589.236 |
| Total | 7.593.993 |

* De nuestra revisión en la muestra de partidas de gastos, podemos concluir con carácter general que los gastos están justificados con las facturas correspondientes y han sido correctamente contabilizados.
* No obstante, se ha detectado un volumen de gasto por importe de 5.521.456 euros que representa un 42 por ciento del total del capítulo 2 del propio ayuntamiento, cuya facturación no se soporta en contratos vigentes, ya que su período de finalización se extinguió en los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Estos gastos son los indicados en el párrafo “Fundamento de la opinión con salvedades”.

El proceso de pago por los anteriores servicios se viene realizando sin más trámite que la inclusión en las relaciones ordinarias de pagos. La tramitación de pagos por servicios que continúan prestándose aún sin contrato, supondría acudir al principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa y, consecuentemente, la Administración está obligada a indemnizar los trabajos realizados por el tercero. La aplicación de este principio se concreta en la tramitación de un procedimiento específico en base al cual la Administración reconoce su correspondiente obligación y pago. Este procedimiento no se ha producido en los servicios facturados.

Asimismo, se han revisado los siguientes expedientes de contratación imputados a este capítulo con los siguientes datos:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Tipo de contrato | Procedimiento adjudicación | Valor estimado IVA excluido | Ofertantes | Importe de adjudicación anual IVA excluido |
| Limpieza edificios públicos | Asistencia | Abierto superior al umbral comunitario | 3.774.000 | 8 | Adjudicación declarada nula de pleno derecho por el TAN |
| Oferta más ventajosa |
|  |
| Gestión actividades deportivas | Asistencia | Abierto inferior al umbral comunitario | 341.983 | 2 | 81.882 |
| Oferta más ventajosa |
| Concesión gestión espectáculos taurinos | Concesión | Abierto inferior al umbral comunitarioOferta más ventajosa | 79.714 | 3 | 38.842 |

De la revisión efectuada de los expedientes de contratación, se señalan los siguientes aspectos:

*Contrato limpieza edificios públicos*

En el ejercicio 2007 se adjudicó este contrato con una duración máxima de cuatro ejercicios. A su finalización en 2013 se volvió a licitar declarándose desierto. En el período 2013-2015 el servicio se siguió prestando por la anterior adjudicataria hasta una nueva licitación en junio de 2015.

La licitación que se realiza en el ejercicio 2015 es declarada nula de pleno derecho por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos en junio de 2015 por falta de publicación de cierta información en el DOUE, debido a defectos formales. A finales de 2015 se vuelve a licitar el servicio, adjudicándose en abril de 2016. Esta adjudicación es posteriormente anulada al declarar nula de pleno derecho su previa licitación por el Tribunal Administrativo de Navarra en noviembre de 2016 por vulneración de los principios de transparencia, igualdad y no discriminación al entender el Tribunal que las aclaraciones efectuadas han afectado a aspectos esenciales del contrato y, por lo tanto, han vulnerado el principio de inalterabilidad del pliego.

El Ayuntamiento no recurrió esta última sentencia, habiendo licitado un nuevo contrato en el mes de agosto de 2017.

Como consecuencia de los hechos anteriores, el servicio se ha seguido prestando por la empresa cuyo contrato finalizó en 2013.

Este contrato es uno de los indicados en el párrafo “Fundamento de la opinión con salvedades”.

*Gestión actividades deportivas*

Este contrato se ha considerado en los pliegos el expediente como de tramitación anticipada en los términos previstos en el artículo 43.1 de la Ley foral 6/2006. El marco contractual atribuye esta clasificación a expedientes que deban iniciar su ejecución en el ejercicio siguiente al de tramitación. El actual contrato se corresponde con un expediente que genera un gasto plurianual y que se inicia en el mismo ejercicio 2016, no siendo por lo tanto de aplicación la calificación realizada.

*Concesión gestión espectáculos taurinos*

Este contrato que se ha calificado como un contrato de concesión, se limita a las fiestas patronales -la prórroga vuelve a operar en las fiestas patronales del ejercicio siguiente- e incluye dos tipos de actividades a realizar por el adjudicatario: por un lado, la realización de actividades gratuitas para el público–básicamente encierros- que están claramente tipificadas en el pliego y son las que se incluyen en el precio adjudicado; y por otro, actividades susceptibles de cobrar un precio –espectáculos en la plaza de toros-, configurando este aspecto en los pliegos como un derecho del contratista, así como la libertad de fijación del precio correspondiente.

Sin perjuicio de que se ha incorporado en el contrato la relación de precios de las actividades susceptibles de cobrar un precio al público en base al plan de viabilidad presentado por la empresa en su oferta, no consta en el expediente el planteamiento del régimen económico del contrato desde el Ayuntamiento en base al cual se debieran haber ajustado las ofertas. Por otro lado, este aspecto se ha considerado en los pliegos dentro del apartado de mejoras, cuando el régimen de explotación y su viabilidad económica, en la medida que constituye el aspecto sustancial de un contrato de concesión, debiera haber sido objeto de la valoración principal.

Recomendamos:

* *Tramitar nuevas licitaciones que den adecuado soporte contractual a los servicios y suministros a prestar por terceros.*
* *Gestionar los procedimientos de adjudicación de forma que se eviten en la medida de lo posible las reclamaciones y recursos que anulen el procedimiento.*
* *En los supuestos en que se deba asumir obligaciones sin soporte contractual, establecer en bases de ejecución el procedimiento adecuado de tramitación conforme a la teoría del enriquecimiento injusto para su aprobación por el Pleno o en su caso, por el Alcalde.*

IV.8. Gastos por transferencias corrientes y de capital

Estos gastos han ascendido a 3,07 millones (sin los ajustes de consolidación por las transferencias a la entidad pública empresarial “Centro Cultural Castel Ruiz”), que representan el ocho por ciento del total de los gastos devengados en 2016, siendo el siete por ciento las transferencias corrientes y el uno ciento las de capital.

Respecto a 2015, las variaciones son las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|   | Obligaciones reconocidas |  % Variación |
|   | 2015 | 2016 | 2016/2015 |
| A Entidades Locales  | 46.134 | 127.469 | 176 |
| A Entidad Pública Empresarial Castel Ruiz | 1.090.000 | 1.048.510 | -4 |
| A empresas privadas  | 172.643 | 180.032 | 4 |
| A Familias e Instituciones sin Fines de lucro | 1.529.654 | 1.394.860 | -9 |
|  Total Transferencias Corrientes | 2.792.297 | 2.750.871 | -1 |
| A Entidades Locales | - |   |   |
| A empresas privadas | 225.000 | 225.000 | 0 |
| A Familias e Instituciones sin Fines de lucro | 150.033 | 94.800 | -37 |
|  Total Transferencias de Capital | 375.033 |  319.800 | -15 |
| Total gasto transferencias | 3.167.330 | 3.070.671 |  -3 |

Las principales transferencias concedidas en 2016 han sido las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Beneficiario | Importe |
| Castel-Ruiz | 1.048.510 |
| Ayudas asistencia domiciliaria | 323.968 |
| Ayudas comedor social | 157.060 |
| Ayudas y subvenciones cooperación al desarrollo | 119.600 |
| Fundación Dédalo para la Sociedad de la Información | 115.000 |

La revisión se ha realizado sobre una muestra de las siguientes partidas:

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Importe |
| Subvenciones y ayudas a Entidades | 124.318 |
| Subvenciones cooperación al desarrollo | 119.600 |
| Cátedra de gestión de la calidad “UNED-TUDELA” | 63.220 |
| Fundación Dédalo para la sociedad de la información | 115.000 |
| Fundación María Forcada | 15.000 |
| Transferencias a entidad pública empresarial Castel Ruiz | 1.048.510 |
| Transferencias RENFE Estación Intermodal | 86.870 |
| Ayudas rehabilitación y obra nueva viviendas | 94.800 |
| Empresa gestora piscinas cubiertas | 225.000 |
| Total | 1.892.318 |

En general, se ha podido comprobar que: los gastos están correctamente autorizados, registrados, contabilizados, justificados y se observa el cumplimiento de la normativa legal en su tramitación. Asimismo existe un correcto funcionamiento del control interno que se lleva desde el área de Intervención a la hora de realizar los pagos de las subvenciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local.

No obstante lo anterior, destacamos los siguientes aspectos:

* El ayuntamiento, si bien ha aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones cumpliendo en 2016 las recomendaciones efectuadas por la Cámara en los ejercicios anteriores, no efectúa el seguimiento y control encomendada a la Junta de Gobierno Local contrariamente a lo establecido en el punto 10 del citado plan.
* En el ejercicio 2016 el ayuntamiento no contaba con una ordenanza general de subvenciones, si bien este requisito se ha cumplido con la aprobación y publicación de la citada ordenanza en septiembre de 2017. No obstante, sí se dispone de ordenanzas específicas para la concesión de las distintas subvenciones, aunque la antigüedad de algunas de ellas, especialmente en servicios sociales, procedería una adaptación a las necesidades actuales.
* En relación a las ayudas a entidades, no se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ni la convocatoria ni las subvenciones concedidas contrariamente a lo que establece el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
* La justificación de la Cátedra para la gestión de la calidad “UNED-Tudela” se basa en el cumplimiento de una serie de indicadores y objetivos previstos en el Contrato-Programa entre el Ayuntamiento de Tudela y la UNED para el período 2013-2017. En similitud al Convenio de Financiación que también tiene firmado con el Gobierno de Navarra, debiera contemplarse en la justificación de la financiación, qué parte de los gastos del total de la Cátedra tienen la consideración de elegibles.

Recomendamos:

* *Llevar a cabo el seguimiento y control previsto del Plan Estratégico de Subvenciones.*
* *Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones todas las convocatorias de subvenciones.*
* *Revisar o actualizar aquellas ordenanzas que han podido quedar desfasadas.*
* *Aprobar un nuevo convenio que contemple en la justificación de la actividad qué parte del total de gastos de la Cátedra tienen la consideración de elegibles*

IV.9. Inversiones

Las inversiones previstas en el presupuesto definitivo de 2016, 2,59 millones, se han ejecutado en un 72 por ciento, alcanzando la cifra de 1,88 millones, que representa el cinco por ciento del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

Con respecto a 2015, ha aumentado un 85 por ciento, de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| Obligaciones reconocidas | % Variación 2016/15 |
|   | 2015 | 2016 |
| Inversión nueva uso general | 453.966 | 1.651.959 | 264 |
| Inversión nueva funcionamiento servicios | 223.798 | 115.154 | -49 |
| Inversión reposición funcionamiento servicios |   | 23.477 | -  |
| Inversión de carácter inmaterial | 37.917 | 2.775 | -93 |
| Inversión en bienes patrimoniales | 301.963 | 89.844 | -70 |
| Inversión en bienes comunales | 0  | 0 | 0  |
| Total  | 1.017.644 | 1.883.209 | 85 |

Se han revisado los siguientes expedientes de contratación imputado a este capítulo (importes IVA excluido):

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Tipo de Contrato | Procedimientoadjudicación | Importe de licitación  | Ofertantes | Importe de adjudicación |
| Urbanización del Vial Huertas Mayores | Obras | Abierto; inferior al umbral comunitarioOferta más ventajosa | 1.340.479 | 15 | 915.547 |
| Reparación y terminación cubrimiento Rio Queiles | Obras | Abierto; inferior al umbral comunitarioOferta más ventajosa | 821.105 | 11 | 456.540 |

*Urbanización del vial Huertas Mayores*

Esta obra tiene su origen en un proyecto de vial de 2007 incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de Tudela como sistema general viario y en el Plan Sectorial de la Universidad. Este proyecto, refundido y actualizado en 2016 pasa a convertirse en urgente ante la necesidad de dar solución al intenso tráfico de salida en esta zona de la ciudad, principalmente por el cierre de un vial a la autovía, entre otras razones. La tramitación en el ejercicio 2016 va a ser posible por la firma de un Convenio con el Gobierno de Navarra, previa modificación presupuestaria a través de la habilitación de un crédito extraordinario.

Los datos de ejecución del contrato (IVA excluido) han sido los siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|   | Importe de licitación | Importe adjudicación  | Total Certificación Final de Obra | %Desviación |
| Ayuntamiento + Junta de Aguas | 1.261.501 | 861.558 | 905.791 | 5,1 |
| Gas | 31.564 | 21.558 | 4.224 | -80,4 |
| Iberdrola | 30.365 | 20.739 | 0 |  -100  |
| Telefónica | 17.049 | 11.645 | 0 |  -100 |
| Total  | 1.340.479 | 915.547 | 910.015 | -0,6 |

El expediente se licitó el 30 de mayo y se adjudicó el 15 de julio con una baja del 31,7 por ciento. El contrato se ejecuta en el plazo previsto y la certificación final se encuentra ligeramente por debajo del importe de adjudicación, en concreto un 0,6 por ciento menos, cumpliendo por lo tanto de manera razonable las previsiones presupuestarias y contractuales.

No obstante lo anterior, señalamos las siguientes incidencias:

* La tramitación de este expediente estaba condicionada por la plena disponibilidad presupuestaria. Sin perjuicio de haber cumplido dicho requisito en el momento de la adjudicación, la modificación presupuestaria aprobada inicialmente por el ayuntamiento, debiera haberse realizado en base a un compromiso firme de aportación en los términos del marco presupuestario local.
* La calificación efectuada del expediente como tramitación anticipada del contrato, entendemos que no es correcta, en la medida que la ejecución del contrato no se produce en el ejercicio siguiente según lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley foral 6/2006 de Contratos.
* El valor estimado del contrato de obra se reparte y afecta de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
|   | Importe de licitación |
| Ayuntamiento  | 1.067.042 |
| Junta de Aguas\* | 194.459 |
| Gas\*\* | 31.564 |
| Iberdrola\*\* | 30.365 |
| Telefónica\*\* | 17.049 |
| Total  | 1.340.479 |

\*Se imputa presupuestariamente a la Junta de Aguas en la parte correspondiente a las redes de abastecimiento y saneamiento.

\*\*Se corresponden con partes del proyecto, que suponen afecciones en las redes y que tienen que asumir las citadas empresas.

El convenio de financiación firmado con el Gobierno de Navarra vincula en su totalidad la obtención de la subvención al ayuntamiento, al margen del régimen de gestión competencial interno. Esta condición ha supuesto la imputación en su totalidad al presupuesto del Ayuntamiento. Sin perjuicio de no alterar la información en términos consolidados, entendemos que se debiera haber reflejado en la memoria el efecto en los estados de ejecución individuales.

* La variación del 5,1 por ciento en la certificación final correspondiente a la parte del proyecto del Ayuntamiento y Junta de Aguas se corresponde con la introducción de nuevas unidades de obra no previstas en el proyecto inicial. La aprobación expresa de los correspondientes precios contradictorios formalizada con el contratista debiera haber sido acompañada con la correspondiente modificación contractual previa[[3]](#footnote-3).

*Reparación y terminación cubrimiento Río Queiles*

La primera fase de esta obra se adjudicó inicialmente en 2009. Por diversos motivos derivados de incumplimientos imputables al contratista, se resolvió el contrato por acuerdo del Pleno en diciembre de 2013, procediéndose asimismo a la incautación de la fianza por importe de 535.000 euros. La resolución contractual se recurre y mediante sentencia de apelación de 27 de enero de 2016 se ratifica el pronunciamiento del Ayuntamiento. Esta firmeza administrativa supone el inicio de una nueva licitación conforme a un nuevo proyecto con ciertas variaciones respecto al original.

Esta nueva obra, amplía la ejecución a partes nuevas y la terminación del contrato anteriormente resuelto.

El expediente se licita por un valor estimado de 821.106 euros IVA excluido, adjudicándose en 456.540 euros IVA excluido, lo que supone una baja del 44,4 por ciento. En la medida que la oferta tiene la consideración de oferta anormalmente baja, se adoptaron las garantías procedimentales y formales para su aseguramiento en cuanto a la viabilidad técnica y financiera de la obra en los términos previstos en las leyes forales 6/2006 y 6/1990.

Los datos de ejecución IVA excluido son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Importe adjudicación | Certificación 2016 | Certificación 2017 | Total certificado |
| 456.540 | 402.027 | 54.457 | 456.484 |

Si bien la ejecución de la obra tenía prevista su finalización a finales de octubre de 2016, se amplía formalmente el plazo hasta febrero de 2017 por causas imputables al Ayuntamiento que se concretan asimismo en determinadas soluciones definitivas al proyecto, aprobando a tal efecto los correspondiente precios contradictorios.

La certificación final se ha ajustado al importe de adjudicación y a las modificaciones comentadas anteriormente. La variación en la certificación final no es significativa.

IV.10. Ingresos presupuestarios

Los derechos reconocidos en el ejercicio 2016 han sido de 38,21 millones; el 99 por ciento corresponde a ingresos por operaciones corrientes y el uno por ciento a operaciones de capital.

En las operaciones corrientes destacan los ingresos tributarios por un importe conjunto de 22,99 millones de euros y las transferencias corrientes que alcanzan la cifra de 12,81 millones de euros.

El grado de realización del presupuesto de ingresos ha sido del 98 por ciento.

Con respecto a 2015, los derechos reconocidos disminuyen en 896.789 euros, lo que supone el dos por ciento. El desglose es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Capítulos de ingresos  | Derechos reconocidos netos | % Variación  |
| 2015 | 2016 | 2016/15 |
| 1 Impuestos directos  | 12.602.759 | 12.816.081 | 2 |
| 2 Impuestos indirectos | 801.265 | 655.024 | -18 |
| 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 8.992.689 | 9.524.137 | 6 |
| 4 Transferencias corrientes | 12.008.347 | 12.819.226 | 7 |
| 5 Ingresos patrimoniales | 2.001.834 | 2.180.164 | 9 |
| Ingresos corrientes (1 a 5) | 36.406.894 | 37.994.632 | 4 |
| 6 Enajenaciones de inversiones | 0 |   | - |
| 7 Transferencias de capital | 0 | 215.472 | - |
| Ingresos de capital | 0 | 215.472 | - |
| 8 Activos financieros | 0 | 0 | - |
| 9 Pasivos financieros | 2.700.000 | 0 | -100 |
| Ingresos financieros | 2.700.000 | 0 | -100 |
| Total Ingresos | 39.106.893 | 38.210.104 | -2 |

Respecto a 2015, destaca el incremento en conjunto de los ingresos corrientes y de capital frente a la disminución de los ingresos financieros, debiendo de nuevo contextualizar esta última fuente de financiación por la referencia anteriormente citada de la excepcionalidad de las operaciones financieras realizadas en el ejercicio anterior a efectos de contrastar la homogeneidad de los datos.

En el aspecto tributario señalar el descenso en la imposición indirecta frente a la directa, siendo de hecho la única fuente de financiación que se ve disminuida en relación al ejercicio anterior.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de los derechos reconocidos por cada uno de los impuestos municipales:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Capítulos de ingresos | Derechos reconocidos | % Variación  |
| 2015 | 2016 | 2016/2015 |
| Contribución territorial | 8.282.946 | 8.274.384 | 0 |
| Vehículos | 1.783.956 | 1.808.981 | 1 |
| Incremento del valor de los terrenos | 840.380 | 1.041.020 | 24 |
| IAE | 1.695.388 | 1.691.609 | 0 |
| Suntuarios | 88 | 88 | 0 |
| ICIO | 801.265 | 655.024 | -18 |
| Total | 13.404.023 | 13.471.105 | 1 |

Los tipos aplicados por el ayuntamiento pueden observarse en el cuadro siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Figura tributaria | Ayuntamiento | Ley Foral 2/95 |
| Contribución Territorial | 0,389 | 0,10 - 0,50 |
| Impuesto de Actividades Económicas | 1,32-1,4 | 1 - 1,4 |
| Incremento de valor de los terrenos |  |  |
| Coeficiente actualización | 2,4-2,9 | 2 a 3,8 |
| Tipo de gravamen | 16,22 | 8 a 20 |
| Construcción, instalación y obras | 4 | 2 - 5 |

Se ha fiscalizado una muestra sobre las siguientes partidas de ingresos:

Ayuntamiento

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Derechos reconocidos  |
| 2016 |
| Contribución territorial | 8.274.384 |
| Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica | 1.808.981 |
| Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana | 1.041.020 |
| IAE | 1.691.609 |
| ICIO | 655.024 |
| Tasas por utilización privativa aprovechamto. especial por empresas explotadoras suministros | 855.528 |
| Otros reintegros de operaciones corrientes y cerrados | 694.134 |
| Transferencias corrientes Gobierno de Navarra | 11.665.228 |
| Concesión servicio estacionamiento ORA | 691.889 |
| Transferencias capital Gobierno de Navarra | 215.472 |
| Total | 27.593.269 |

Junta de Aguas

|  |  |
| --- | --- |
| Concepto | Derechos reconocidos  |
| 2016 |
| Total tasas por prestación de servicios | 3.242.008 |

Del examen efectuado sobre la muestra, hemos verificado, en general, su adecuada tramitación, contabilización, y gestión de cobro, tanto en período voluntario como ejecutivo.

No obstante lo anterior, es necesario señalar el retraso en el abono por parte del Gobierno de Navarra de las bonificaciones por inicio de actividad en el Impuesto de Actividades Económicas, así como en la Contribución Territorial contempladas en el marco hacendístico local, tal y como se reflejan en los siguientes datos a la fecha de realización del informe:

|  |
| --- |
| Resumen |
| Ejercicio | Importes de las bonificaciones solicitadas al Gobierno de Navarra | Importes cobrados | Pendiente cobro a fecha julio 2017 |
| 2012 | 51.136,85  | 48.909,14  | 2.227,71  |
| 2013 | 48.190,92  | 39.494,94  | 8.695,98  |
| 2014 | 44.819,56  | 37.134,58  | 7.684,98  |
| 2015 | 47.603,38  | -  | 47.603,38  |
| 2016 | 43.830,95  | -  | 43.830,95  |
| Total Bº Fiscales |  235.581,66  | 125.538,66  |  110.043,00  |

Los beneficios fiscales correspondientes a los ejercicios 2012 a 2014 se cobraron parcialmente en el ejercicio 2016. La deuda pendiente de los citados ejercicios más la totalidad de los beneficios correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016 sigue pendiente de cobro en julio de 2017.

IV.11. Urbanismo

El Ayuntamiento de Tudela desarrolla las tareas de urbanismo con medios propios, mediante la unidad Área de Urbanismo y con el siguiente personal adscrito a la misma según la plantilla orgánica: dos arquitectos, un arquitecto técnico (vacante), un licenciado en derecho (vacante), cinco administrativos (2 vacantes) y un vigilante de obras.

El ayuntamiento no dispone de asesoramiento urbanístico externo permanentemente, si bien los trabajos de dirección de obra y redacción de memorias de los proyectos los realizan siempre profesionales externos.

El Plan de Ordenación del Ayuntamiento de Tudela fue aprobado en 1991, si bien en 1996 se aprobó una actualización del mismo mediante un texto refundido, comprensivo de diversas modificaciones del Plan.

La Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), fijaba un plazo de tres años, hasta abril de 2006, para la homologación y adaptación de los planeamientos vigentes.

El ayuntamiento inició los trámites para adecuarse a lo estipulado en la LFOTU, adjudicando en el ejercicio 2006 la redacción del Plan de Ordenación Urbana. El documento “Estrategia y Modelo de Ocupación Territorial” se aprobó inicialmente en 2007.

Durante el ejercicio 2016 se han aprobado varios instrumentos de modificación puntual y desarrollo del planeamiento citado anteriormente, así como la solicitud de revisión del Convenio de Colaboración de revisión del PGOU de Tudela. Con fecha 1 de septiembre de 2017 se firma el Convenio donde se establece una financiación del Gobierno de Navarra de un 80 por ciento del coste previsto del planeamiento en 556.300 euros.

El ayuntamiento no dispone de un registro de convenios urbanísticos ni de un inventario y registro específico del Patrimonio Municipal del Suelo, aunque sí efectúa el seguimiento de los ingresos afectados procedentes de dicho patrimonio.

En la memoria del ayuntamiento se detallan las actuaciones urbanísticas llevadas a cabo durante el ejercicio.

Recomendamos:

* *Completar el proceso de adaptación del planeamiento urbanístico a las especificaciones de la LFOTU.*
* *Implantar el registro y el archivo de convenios urbanísticos con la documentación exigida en la legislación vigente.*
* *Crear el registro e inventario del patrimonio municipal del suelo, teniendo en cuenta que ha de gestionarse de forma separada del resto de los bienes y que tiene carácter afectado a las finalidades previstas en la legislación vigente.*

Informe que se emite a propuesta del auditor Miguel Ángel Aurrecoechea Gutiérrez, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 26 de octubre de 2017

La presidenta,

Asunción Olaechea Estanga

Alegaciones formuladas al informe provisional

D. Eneko Larrarte Huguet, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela, a la vista del informe provisional de fiscalización de la Cámara de Comptos sobre el ejercicio 2016 de este Ayuntamiento con el que desde esta entidad existen algunas discrepancias o puntualizaciones, presenta las siguientes

**ALEGACIONES**

**1.- Registro de obligaciones actuariales derivadas del montepío.** Opinión de Auditoría financiera apartado a): (Página 8 apartado II.1.a).

El informe dice que “no están registradas las obligaciones actuariales derivadas del montepío propio de pensiones de su personal funcionario”. Esta consideración, repetida en todos los informes de fiscalización emitidos por la Cámara en los sucesivos ejercicios, también se hace constar de forma similar en los informes de fiscalización de los Ayuntamientos de Pamplona y Tafalla (que asimismo cuentan con Montepío propio) y en los informes referidos a las Cuentas Generales de Navarra. Se ha buscado en normativas, artículos de opinión, otras instituciones..., y debemos reconocer nuestra incapacidad para poder solventar esta salvedad. Como se hace constar, en 2013 (no en 2003 como se dice en el informe provisional) se realizó una detallada valoración financiera-actuaria! considerando los datos de todos los pensionistas y funcionarios adscritos al sistema, así como de sus posibles beneficiarios. Este informe se realizó para intentar dar cumplimiento a las recomendaciones de esa cámara pero por lo visto, eso no ha sido suficiente. Ignoramos cómo cumplimentar adecuadamente su recomendación por lo que agradeceríamos a la Cámara que, si lo tiene a bien, nos indicase cómo actuar para, de una vez, dar por cumplimentada esta reiterada salvedad.

**2.- Infravaloración del Remanente de Tesorería.** Opinión de Auditoría financiera apartado b): (Página 8 apartado II.1.b).

Se afirma en la propuesta de informe que “el Remanente de Tesorería está infravalorado en 641.201 euros al no incluir la desviación acumulada negativa según lo dispuesto en el artículo 96.1 del Decreto Foral 270/1998”. El Ayuntamiento de Tudela debe rendir cuentas al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de Navarra. La normativa estatal para calcular el remanente de tesorería no contempla la consideración de las desviaciones negativas de financiación en la determinación del Remanente de Tesorería (regla 83 de la Orden EHA 4041/2004 por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local). Esta diferente normativa obligaba, o bien a dar dos magnitudes distintas (opción rechazada por su incoherencia), o a optar por uno de los dos sistemas de cálculo. Tras un análisis de los pros y contras de las dos alternativas, el Ayuntamiento decidió aplicar la vigente en régimen común. Esta decisión se basó principalmente en los siguientes motivos:

– La plataforma para remitir el expediente de liquidación al Ministerio de Hacienda no contempla, obviamente, el ajuste por las desviaciones negativas de financiación.

– Las Cuentas de las entidades locales de Navarra, junto con las del resto del Estado, se agregan para conformar los datos del sector local por lo que deben ajustarse a criterios normalizados. En este sentido, el Gobierno de Navarra ya ha empezado a modificar la normativa foral al establecer una estructura presupuestaria adaptada a la vigente en régimen común.

– El resultado del Remanente de Tesorería tiene unas consecuencias en aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que, lógicamente, están basadas en los cálculos establecidos en la normativa estatal.

– El criterio de prudencia aconseja no incrementar el Remanente de Tesorería al tratarse de expectativas de ingresos no de liquidación de derechos. Esta opinión, con la cual coincidimos, está contenida en diversos artículos de opinión de expertos (puede verse, como ejemplo, en el número 19 de la revista Auditoría Pública).

**3.- Inclusión de la EPE Castel Ruiz en el estado consolidado.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones, subapartado IV.2 Aspectos Generales: (Página 17 primer párrafo).

Se cuestiona la inclusión de la EPEL Castel Ruiz en los estados consolidados. Sobre esta opinión debemos manifestar, al menos, nuestra extrañeza. En el primer ejercicio que se liquidó una vez constituida la EPEL, el Ayuntamiento, entendiendo que era lo correcto, no incluyó sus cuentas en los estados consolidados y fue la Cámara de Comptos la que en su informe de fiscalización recomendó que se incluyesen (página 18 del Informe de fiscalización del ejercicio 2010). Al siguiente ejercicio, atendiendo esa recomendación, se incluyeron las cuentas de la EPEL en la consolidación y así se ha hecho en todos los ejercicios siguientes (todos ellos auditados sin ninguna objeción). Naturalmente que la EPEL no cuenta en el marco de su contabilidad con los documentos necesarios y, por ello, debe hacer una labor de “traducción” de sus cuentas para elaborar los estados que van a servir de base para la consolidación. Esta circunstancia la hace constar la Cámara de Comptos en la página 4 del informe.

No obstante, entendemos que sí deben consolidarse los datos de la EPEL: Al no haberse modificado la LFHLN para contemplar expresamente las EPEL, estamos en un régimen transitorio recogido en la disposición transitoria única de la Ley Foral ll/2004, de 29 de octubre, para la Actualización del Régimen Local de Navarra, que dispone que en tanto no se establezcan en la legislación reguladora de las Haciendas Locales de Navarra las especialidades sobre las entidades públicas empresariales locales, serán de aplicación a éstas las normas de dicha legislación aplicables a las sociedades mercantiles locales con participación íntegra de la entidad local. Del artículo 194.c de la LFHLN se desprende que en el presupuesto general único de la entidad local se tienen que integrar los estados de previsión de gastos e ingresos de la EPEL, puesto que se deben integrar los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local. Posteriormente, el artículo 199.1 obliga a que en el expediente del presupuesto general se incluya como anexo “el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos de sus organismos autónomos y estados de previsión de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único la entidad local” -y, por tanto, los mismos estados de la EPEL- y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Así pues, la conversión de los estados de previsión de gastos e ingresos a llamémosles “consignaciones”, con la estructura aplicada en la entidad local matriz es solamente para poder presentar los datos presupuestarios consolidados.

**4.- Recomendación para analizar la figura de la EPE Castel Ruiz.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones, subapartado IV.2 Aspectos Generales: (Página 17) segundo párrafo y final).

La decisión de crear la EPEL se realizó después de dos informes (uno jurídico y otro fiscal) que dieron poso y formaban parte esencial en la motivación del nacimiento de la Entidad. Entendemos en principio que la EPEL está adecuadamente constituida para cumplir los fines para los que se ha creado. No obstante, aceptamos la recomendación y analizaremos la continuidad o no de esta forma de prestar el servicio.

**5.- Desviación acumulada negativa sobrevalorada.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones, subapartado IV.2 Aspectos Generales: (Página 17 párrafo quinto)

Se afirma que “el resultado presupuestario está sobrevalorado en 22.305 euros, consecuencia de incluir una desviación acumulada negativa por el citado importe”. No consta en el expediente de cuentas ninguna desviación acumulada negativa por el importe citado por lo que no podíamos saber a qué se refiere. Parece ser, según explicaciones del auditor, que se trata de una supuesta desviación por el coste del proyecto de las obras del vial de Huertas Mayores. No podemos estar de acuerdo con esa opinión. En primer lugar, porque las desviaciones de financiación, tanto negativas como positivas, deben considerarse en el resultado presupuestario si los gastos o ingresos se han efectuado durante el ejercicio que se liquida. El proyecto citado se reconoció y pagó en el ejercicio 2007 por lo que no hay nada que ajustar en el resultado del ejercicio 2016. Por otro lado, la aportación del Gobierno de Navarra en la financiación de las obras referidas, base que justifica las posibles desviaciones de financiación, se desprende de lo establecido en el punto tercero del Convenio regulador firmado por el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela con fecha 8 de julio de 2016. La veracidad de los datos estimados por el Ayuntamiento ha quedado confirmada con la liquidación de la subvención correspondiente abonada por el Gobierno de Navarra mediante Resolución 217/2017, de 26 de mayo, del Director General de Administración Local.

**6.- Criterios para determinar derechos de difícil recaudación.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones, subapartado IV.2 Aspectos Generales: (Pág 17 §6º y pag.18).

Se dice que el organismo autónomo utiliza un “criterio distinto al previsto en la normativa” a la hora de estimar los derechos de difícil recaudación. Aparte de la relativa incidencia de este criterio, entendemos que esta forma de calcular los derechos de difícil recaudación está contenida en las posibilidades que establece el Decreto Foral 270/1998. El sistema de cálculo utilizado por la Junta de Aguas ha sido siempre el mismo, sin que ni el Gobierno de Navarra ni la propia Cámara de Comptos hayan puesto nunca objeción alguna.

**7.- Informe de cuentas consolidadas suscrito por Alcalde e Interventor.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones, subapartado IV.2 Aspectos Generales: (Página 17 §7).

De la redacción dada por la Cámara puede entenderse que el Ayuntamiento en sus cuentas emite un único documento firmado conjuntamente por el Alcalde e Interventor cuando la normativa establece que son “dos documentos, con contenido y alcance diferenciado”. Por un lado, dejar claro que el informe de intervención está emitido y consta en el expediente como documento diferenciado. Por otro lado, el Informe de Cuentas Anuales Consolidadas (o Memoria), se elabora según unos criterios y contenido acordados, desde hace varios ejercicios, con la propia Cámara de Comptos. En este Informe se consideró incluir bastantes cuestiones técnicas y de ahí que también se plasme la firma del Interventor. No entendemos que, después de tantos años se ponga objeción a esta circunstancia, que parece ser se subsanaría simplemente eliminando la firma del Interventor en el documento.

**8.- Diferencia ajustes de devengo de Intereses.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones, subapartado IV.3 Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera: (Página 19 § 4º).

Sí es cierto, como apunta el Informe, que para el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación no se han realizado los ajustes por el devengo de intereses. Las razones han sido dos. Por un lado la difícil cuantificación del ajuste debido a que parte del endeudamiento del Ayuntamiento está formalizado en cuentas de crédito que se utilizan para colocar excedentes de tesorería, y, por otro, a la escasa incidencia del ajuste. En cualquier caso, tenemos nuestras dudas de que la estimación hecha por la Cámara sea correcta.

**9.- Ajustes en el cálculo de la regla de gasto.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones, subapartado IV.3 Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera: (Página 19 § 5º).

Se afirma que faltan ajustes por importe de 1.037.119 euros en el cálculo de la regla de gasto, al no haber considerado todos los gastos financiados con fondos finalistas. No podemos estar de acuerdo con esta interpretación. La regla de gasto establece un límite al crecimiento del gasto de un ejercicio a otro. El Ayuntamiento en la determinación del gasto no financiero del ejercicio anterior ha considerado los gastos generados por servicios y actuaciones ya consolidados, independientemente de su financiación, por lo que de realizar los ajustes referidos se obtendrían unos resultados absurdos. Para poder llegar a conclusiones válidas, habría que revisar el punto de partida de todos los ejercicios en los que se ha aplicado la regla de gasto y volver a realizar los cálculos correspondientes para verificar de nuevo el cumplimiento de la regla. El Ayuntamiento ha seguido en todos los ejercicios el mismo criterio sin que ni el Ministerio de Hacienda, ni el Gobierno de Navarra ni la propia Cámara de Comptos en sus informes hayan manifestado ninguna objeción. En todo caso, poner de manifiesto que, siguiendo uno u otro procedimiento, las conclusiones serían las mismas.

**10.- Control de eficacia y financiero.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones, subapartado IV.5 Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera: (Página 20).

El artículo 249.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su versión original, decía: “El alcance y contenido de tales funciones [control y fiscalización interna, asesoramiento y gestión económico financiera y presupuestaria, y de contabilidad] se desarrollarán reglamentariamente”. Este desarrollo reglamentario no llegó a producirse nunca.

Las funciones de intervención que nos ocupan fueron modificadas por la Ley Foral 4/2011, de 17 de marzo, por la que se modifica el título VII de la Ley Foral 6/1990, regulándose las funciones interventora, de control financiero y de control de eficacia en los artículos 240 y 240 bis. En ellos solamente se establecen los objetos de las distintas funciones, pero tampoco se ha producido un desarrollo reglamentario, al contrario de lo que recientemente ha hecho el Estado a través del Real Decreto , 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, que entrará en vigor el 1 de julio de 2018, cuya novedad más importante es el desarrollo de la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero.

Se debe establecer la fiscalización limitada, así como una regulación de un procedimiento de control interno homogéneo, estandarizado y adaptado a todas las entidades locales de Navarra. La carga de trabajo de Intervención es grande, y más con las nuevas obligaciones que recaen sobre ella con la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria que afecta a todo el sector municipal de los Ayuntamientos, agravada por la imposibilidad de cubrir nuevas plazas. Por ello, consideramos que:

1º. Que las funciones de control financiero y de eficacia, que son a las que se refiere la Cámara de Comptos, y, añadimos nosotros, las demás que le asigna la legislación foral y estatal vigente deben ser objeto de un desarrollo reglamentario, tal y como en su día previó la Ley Foral 6/1990, pero que en veintiún años no realizó.

2º. Que para poder realizar un control de eficacia y, sobre todo, de eficiencia, es necesario realizar previamente un plan de objetivos, puesto que esos controles son de comparación, plan cuyo contenido no puede quedar en manos de cada Ayuntamiento. Tampoco podemos olvidar que cada vez son más las estadísticas y datos de todo tipo que hay que aportar al Gobierno de Navarra y al Estado, por lo que el procedimiento homogéneo y estandarizado a que hemos hecho referencia se impone como una razón más para que el Gobierno de Navarra realice el desarrollo reglamentario pertinente.

**11.- Complemento de Prolongación de Jornada de los Secretarios de Comisión Informativa.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones, subapartado IV.6 Personal: (Página 21 § 4º y 22).

El complemento de prolongación de jornada (PJ) de los secretarios de las comisiones informativas es de un 5% del nivel de los seis funcionarios que desempeñan esa labor en las sendas comisiones informativas permanentes más quien presta las funciones de intervención en la Junta de Aguas. Las comisiones informativas se celebran cuando son convocadas por su presidente y pueden celebrarse tanto por las mañanas, en horario laboral de los funcionarios, o por las tardes (fuera de dichos horarios). Últimamente, salvo la Junta de Aguas que celebra sus sesiones por la tarde, las comisiones informativas se celebran por la mañana pero esto puede cambiar en cualquier momento y volver a celebrarse, como hace pocos años se hacían, por las tardes. Además este complemento retribuye el plus de trabajo que las funciones de estas secretarías exige (actas, traslados, preparación de comisiones…) que pueden exigir su realización fuera de la jornada habitual.

**12.- Temporalidad de la plantilla.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones, subapartado IV.6 Personal: (Página 19 § 5º).

Reconociendo la alta tasa de temporalidad de la plantilla debemos manifestar que, desde 2012 la posibilidad de provisión de vacantes está muy limitada por las leyes de presupuestos de cada año, que han reducido a la mínima expresión la capacidad del Ayuntamiento, no solo para cubrir las plazas vacantes. Al menos el informe de fiscalización definitiva debería hacer mención a esta circunstancia.

**13.- Pago de servicios con contratos finalizados.-** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones; subapartado IV.7. Gastos en Bienes y Servicios (part. 23).

Se recomienda un procedimiento para tramitar los gastos de los servicios contratados cuyos contratos han superado su vigencia. No conocemos la existencia de ningún trámite específico para reconocer la obligación de pagar un servicio prestado para evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento. Lo que hay que hacer es pagar los servicios recibidos y, eso sí, tramitar los expedientes para realizar las nuevas contrataciones.

Todos los pliegos de condiciones de los Servicios cuyo soporte contractual ha vencido ya regulan la continuidad del servicio hasta que se adjudique uno nuevo por lo que entendemos que no se precisa ningún procedimiento específico puesto que ya hay un procedimiento por el que se aprueban esos gastos en las bases de ejecución del presupuesto 2016 (bases 15 a 27 incluidas)

**14.- Contrato de concesión de la gestión de espectáculos taurinos.-** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones; subapartado IV.7. Gastos en Bienes y Servicios (part. 23)

Se indica que falta en el expediente el planteamiento del reg1men económico del contrato... en base al cual se debieran haber ajustado las ofertas. No estamos de acuerdo con esa afirmación y entendemos que el planteamiento económico del contrato es muy claro en el pliego de condiciones. El Ayuntamiento aporta una cantidad de dinero, y el contratista debe organizar una serie de festejos de carácter gratuito (encierros y capeas) y dos festejos de pago de los llamados “menores “en el mundo taurino (concursos de recortadores, exhibición de bravura, Concurso de anillas, Gran Prix “el resultado de explotación será para el adjudicatario. Las obligaciones y los derechos están reflejados en el Pliego de Condiciones.

Se dice también que se han incluido en el régimen de mejoras un aspecto sustancial del contrato de concesión que debiera ser objeto de valoración principal. Volvemos a diferir de la opinión del auditor. Para el año 2016 el Ayuntamiento realizó una apuesta novedosa respecto a anteriores ejercicios, decidió no realizar aportación económica al adjudicatario para la realización de festejos mayores (corridas de toros, rejones y novilladas picadas). Definió las prestaciones que debía realizar el contratista tal y como se ha indicado en el apartado anterior y dejó para mejoras 20 puntos: 10 para incremento de festejos taurinos y 10 para bonificaciones en precios a diversas entidades y grupos de personas.

El apartado mejoras tiene un valor ponderado en el concurso de un 20%, pero es que de este porcentaje es muy discutible que las bonificaciones de precios sean mejora sobre la propuesta exigida por el Ayuntamiento. Este apartado formaría parte de la oferta del contratista y no mejora ninguna de las prestaciones exigidas en el pliego.

Las únicas mejoras del pliego se limitan a la propuesta de nuevos festejos taurinos no previstos en el Pliego. Este tiene un valor del 10% que entendemos no es tan sustancial ni tan determinante.

Por otra parte, la forma de organizar los servicios mínimos exigidos por el pliego de condiciones exigido tiene una ponderación de 50 puntos de los que 40 se refieren exclusivamente a la calidad de los espectáculos de pago por lo que no entendemos que el informe de auditoría aprecie que no se le trata de forma sustancial.

**15.- Modificación presupuestaria sin compromiso firme de ingresos.-** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones; subapartado IV.9. Inversiones (part. 28).

No se está de acuerdo con la afirmación de que “la modificación presupuestaria aprobada inicialmente por el ayuntamiento, debiera haberse realizado en base a un compromiso firme de aportación en los términos del marco presupuestario local”. La Ley Foral de Contratos Públicos, en su artículo 40.5 establece que “En los contratos cuya financiación haya de realizarse con aportaciones de distintas procedencias deberá acreditarse en el expediente la plena disponibilidad de todas ellas…”. No conocemos ninguna disposición que establezca que deba cumplirse el requisito en el momento de la modificación presupuestaria, además hay que tener en cuenta que una consignación presupuestaria es una simple previsión sin que, en ese momento, el Ayuntamiento haya adquirido obligación alguna.

Pero es que entendemos que sí puede considerarse que había un compromiso firme de aportación por parte del Gobierno de Navarra (veamos las fechas):

– La modificación presupuestaria se aprueba en el Pleno Municipal de 30 de mayo.

– El Gobierno de Navarra, en sesión de 18 de mayo, aprobó el proyecto de Ley Foral.

– La Ley Foral 7/2016, de 9 de junio, aprueba el correspondiente crédito extraordinario.

– Mediante Resolución 316/2016, de 9 de julio, del Director General de Administración Local, se concede la subvención para las obras.

– Las obras se adjudican por acuerdo de la junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016.

Aparte de considerar que no hubo incidencia alguna en la tramitación del expediente, debemos añadir que, de haber esperado a tener el compromiso firme en los términos que plantea el informe de la Cámara de Comptos (que insistimos no compartimos), no se habrían podido cumplir los plazos para la ejecución de las obras y, o bien no se habrían podido realizar, o se habría corrido un importante riesgo para el cobro de la subvención correspondiente.

**16.- Fianzas por modificación contractual en Obras Vial Huertas Mayores.** Apartado IV Observaciones y Recomendaciones; subapartado IV.79. Inversiones (part. 29).

No estamos de acuerdo con la necesidad de reajuste de la garantía en este contrato. Este contrato ya tenía como garantía definitiva el 50% del precio de adjudicación y cuando se realizaron esas modificaciones ya se habían aprobado certificaciones por importe muy superior al 5,1% modificado.

La garantía recomendada ya se encontraba a disposición del Ayuntamiento.

En virtud de todo ello

SOLICITO

Se tenga por presentado el presente escrito de alegaciones y, previas comprobaciones que precisen para lo que les brindamos nuestra máxima colaboración, sean atendidas, modificando el informe provisional de auditoría de este Ayuntamiento para 2016 en el sentido de cada una de las observaciones realizadas.

Lo que se suscribe en Tudela, a 20 de octubre de 2017.

El Alcalde: Eneko Larrarte Huguet

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional

Analizadas las alegaciones presentadas por D. Eneko Larrarte Huguet, Alcalde del Ayuntamiento de Tudela, consideramos que constituyen explicaciones al informe de fiscalización y no alteran sus conclusiones, por lo que se incorporan al mismo y se eleva el informe de provisional a definitivo.

No obstante, esta Cámara manifiesta las siguientes precisiones sobre algunas de las anteriores alegaciones.

1. **Registro de obligaciones actuariales derivadas del montepío**. Las obligaciones actuariales derivadas del montepío se registrarán en el pasivo del balance de situación en una cuenta de provisiones para retribuciones al personal, cuenta que será abonada y cargada por los motivos recogidos en las normas de registro y valoración correspondientes.
2. **Infravaloración del Remanente de Tesorería**. La liquidación presupuestaria del ejercicio 2016 del Ayuntamiento tal y como figura en el documento “Informe de Cuentas Consolidadas del ejercicio 2016” en su página 10, se realiza de acuerdo al marco presupuestario local de Navarra. Este marco lo constituye, entre otras disposiciones, el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público. Dicho Decreto establece que deberán considerarse en el cálculo del remanente de tesorería las desviaciones de financiación acumuladas de carácter negativo de gastos con financiación afectada. La Cuenta General del Ayuntamiento de Tudela debe formularse de forma obligatoria conforme a lo dispuesto en el marco normativo de la Comunidad Foral y por tanto, el remanente de tesorería que forma parte del expediente de liquidación del presupuesto que integra la cuenta general de las entidades locales de la Comunidad Foral, debe contemplar con signo positivo las desviaciones de financiación acumuladas negativas, dado que la financiación que las origina no se presupuestó en ejercicios posteriores. En la medida que no se ha cumplido esta regla, el remanente de tesorería está infravalorado en 641.201 euros.
3. **Inclusión de la EPE Castel Ruiz en el estado consolidado**. La mención al artículo 199 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra olvida el apartado segundo que establece lo siguiente:

*“Las especificaciones relativas a la confección y contenido de dichos anexos se desarrollará por vía reglamentaria”*

El desarrollo reglamentario de este precepto no se ha desarrollado y por lo tanto consideramos aplicable lo previsto en el artículo 85 del Decreto Foral 270/1998 referente al expediente de liquidación del presupuesto y que sólo se contempla para el Ayuntamiento y los organismos autónomos, excluyendo por lo tanto a las sociedades mercantiles y en consecuencia las entidades públicas empresariales. Esta consideración, por lo tanto, está contemplada única y exclusivamente para entidades con presupuesto limitativo, excluyendo por su propia naturaleza a las entidades públicas empresariales, que al igual que las sociedades mercantiles se rigen por el marco contable financiero privado, no disponiendo tal y como se argumenta en el informe, del estado de liquidación presupuestaria.

1. **Desviación acumulada negativa sobrevalorada**. El resultado presupuestario sólo debe ajustarse por las desviaciones de financiación imputables al ejercicio. Tal y como se indica en la alegación “…*las desviaciones de financiación, tanto negativas como positivas, deben considerarse en el resultado presupuestario si los gastos o ingresos se han efectuado durante el ejercicio que se liquida. El proyecto citado se reconoció y pagó en el ejercicio 2007 por lo que no hay nada que ajustar en el resultado del ejercicio 2016*”, por tanto no puede incluirse ninguna desviación negativa acumulada por el citado gasto de ejercicios anteriores.
2. **Informe de cuentas consolidadas suscrito por el Alcalde e Interventor**. En ningún momento esta Cámara señala incumplimiento por parte del Interventor en la inclusión de su informe en el expediente de la Cuenta General, pero debe además incluir en la Cuenta General la Memoria suscrita por el Presidente relativa al cumplimiento de la misma.
3. **Diferencia ajustes de devengo de intereses**. Esta Cámara se reafirma en el comentario que refleja el informe que el citado ajuste, contrariamente a lo señalado en la normativa, no ha sido realizado por la Intervención. La falta de cuantificación del gasto por intereses por parte del Ayuntamiento impide al mismo conocer su incidencia y la estimación efectuada por la Cámara.
4. **Ajustes en el cálculo de la regla de gasto**. La consideración en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera en cuanto al cálculo de la regla de gasto ha tenido su aplicación práctica en las guías elaboradas por el Gobierno de Navarra en consonancia con los criterios de la Intervención General de la Administración del Estado. Por tanto, deben ajustarse los gastos con fondos finalistas.
5. **Control de eficacia y financiero**. Esta Cámara se ha limitado a poner de manifiesto el no ejercicio de unas modalidades de control interno exigidas en la normativa y en las propias Bases de Ejecución del presupuesto. Tal y como establece la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra se ejercerán en las entidades locales las funciones de control interno respecto de la gestión económica de las mismas, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia. Esta obligación se recoge también en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Tudela. La extensión y efectos del control financiero y de eficacia se determina en los artículos 249 y 250 de la citada ley.
6. **Complemento de Prolongación de Jornada de los Secretarios de la Comisión**. En el ejercicio fiscalizado y según consta en la documentación revisada, este complemento está retribuyendo actividad realizada en jornada de trabajo no superior a la establecida con carácter general, siendo en consecuencia incoherente con la finalidad que se persigue con el citado complemento.
7. **Pago de servicios con contratos finalizados**. Las observaciones del informe correspondientes al procedimiento para tramitar los gastos de los servicios cuyos contratos han vencido, se refiere al reconocimiento de servicios prestados sobre la base de la teoría del enriquecimiento injusto, no al procedimiento de ejecución del presupuesto de las bases 15 a 27 y que esta Cámara en ningún momento ha cuestionado. Por tanto se ha de tramitar un expediente donde, reconociendo la irregularidad contractual, es necesario proceder a su pago para evitar precisamente el enriquecimiento injusto que se produciría al Ayuntamiento si no abonase unos servicios carentes de soporte legal. Es obligación del Ayuntamiento proceder a nuevas licitaciones que den adecuada cobertura legal para la prestación de los servicios objeto de contratación a efectos de respetar los principios rectores de la contratación pública de igualdad, no discriminación y no restricción a la libre competencia; principios que se han incumplido al contemplar en los pliegos, cláusulas que permiten una duración de los contratos por plazos superiores a los previstos legalmente una vez extinguido el contrato.
8. **Contrato de concesión de la gestión de espectáculos taurinos**. En el marco contractual es requisito esencial del contrato de concesión, así calificado por el Ayuntamiento el contrato de concesión de gestión de espectáculos taurinos, el plan de viabilidad y el proyecto de explotación y que por lo tanto no deben valorarse de forma residual. El planteamiento del régimen económico del contrato regulado en los pliegos no responde a los documentos esenciales citados.
9. **Modificación presupuestaria sin compromiso firme de ingresos**. Las modificaciones presupuestarias financiadas con ingresos presupuestarios en el marco local derivan su eficacia a su aseguramiento bien por la vía de su recaudación efectiva o bien por un compromiso firme de aportación. En la medida que la financiación tiene origen en un crédito extraordinario de la Administración de la Comunidad Foral, no puede asegurarse la viabilidad de la misma hasta la aprobación formal por parte del Parlamento de la correspondiente Ley Foral de crédito extraordinario, hecho que se produce con fecha posterior a la aprobación inicial de la modificación presupuestaria efectuada por parte del Ayuntamiento y de la propia licitación del contrato. La aprobación por parte del Gobierno de Navarra de un proyecto de ley foral, si bien genera unas expectativas financieras, no adquiere firmeza hasta el pronunciamiento posterior y definitivo por parte del Parlamento de Navarra. Así lo señala el Interventor en su informe de fecha 25 de mayo de 2016 en relación con la licitación del expediente de contratación, al indicar que la financiación del contrato está soportada en un proyecto de ley foral y que no constituye suficiente garantía para dar cobertura legal a tal licitación.

Para finalizar, hemos de señalar que las alegaciones número 1, 6 y 16 han sido atendidas y como tal, se han trasladado al informe definitivo según figura en el mismo con sus correspondientes notas a pie de página.

Pamplona, 26 de octubre de 2017

La presidenta,

Asunción Olaechea Estanga

Anexo: Memoria del Ayuntamiento

1. Ejercicio modificado de acuerdo con la alegación primera [↑](#footnote-ref-1)
2. Párrafo modificado de acuerdo con la alegación sexta. [↑](#footnote-ref-2)
3. Párrafo modificado por la alegación número 16 [↑](#footnote-ref-3)